**Defensor del Pueblo de la Nación**

**Institución Nacional de Derechos Humanos**

**República Argentina**

**Informe del experto independiente sobre protección contra la violencia y la discriminación por orientación sexual e identidad de género**

1.- ¿Cuáles son los esfuerzos actuales de los Estados para aumentar su conocimiento sobre la población LGBT? Específicamente, sobre si se incluyen preguntas sobre la orientación sexual y la identidad de género en las encuestas gubernamentales (por ejemplo, el censo, las encuestas nacionales de salud, las encuestas sobre ingresos y condiciones de vida u otras encuestas financiadas u ordenadas por el Estado), los registros administrativos (por ejemplo, certificados de nacimiento/registros de nacimiento, tarjetas de identidad, registros escolares, licencias profesionales, registros de seguridad social y de beneficios públicos, y otros documentos gubernamentales)?

Argentina es un país que protege la orientación sexual y la Identidad de género. Tiene un marco normativo de avanzada en la región con relación a la defensa, promoción y protección de la población LGBTI (Ley de Matrimonio Igualitario[[1]](#footnote-1), Ley de Educación Sexual Integral[[2]](#footnote-2), etc). Al respecto, cabe destacar la Ley Nº 26.743 de Identidad de Género (2012); normativa federal que garantiza a todas las personas el derecho al reconocimiento de su identidad de género autopercibida y a ser tratadas por los demás de acuerdo con esa identidad de género[[3]](#footnote-3). La ley prevé el acceso a los servicios de salud que se requieren para lograr esa Identidad de género, como así también establece que las personas mayores de 18 años podrán solicitar la rectificación registral del sexo, y el cambio de nombre de pila e imagen, ante el Registro Nacional de las Personas o sus oficinas seccionales correspondientes. Es decir, la norma da cuenta de una simplificación de los procedimientos administrativos y de la despatologización del reconocimiento del género.

Cabe señalar, asimismo, que el artículo 75, inciso 22 de la Constitución de la Nación Argentina ha incorporado al marco normativo, otorgándoles jerarquía constitucional, diversos instrumentos internacionales firmados por el país y que prohíben la discriminación y contribuyen a ofrecer protección a las personas LGBTI. En el año 2013, Argentina firmó la Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia, la cual prohíbe explícitamente la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad y expresión de género.

Corresponde aclarar que el cumplimiento de la normativa vigente –nacional e internacional- no es uniforme en cada una de las provincias argentinas. Existen provincias donde el Poder Ejecutivo provincial elabora e implementa determinadas políticas públicas para dar cumplimiento acabado a todas las normas que protegen al colectivo LGBTI y otras provincias donde predomina la ausencia del “Estado”, favoreciendo así a la discriminación y a la violencia.

Sin perjuicio de ello, y sobre la cuestión puntual requerida en la pregunta, en la Argentina los datos que se solicitan y los registros administrativos que se implementan, desde el Estado, tienen como fundamento el acceso a los derechos consagrados por el amplio marco normativo.

En el año 2012 el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) junto con el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI) y el entonces Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, realizaron como prueba piloto en el Municipio de La Matanza de la provincia de Buenos Aires, la Primera *Encuesta sobre Población Trans 2012: Travestis, Transexuales, Transgéneros y Hombres Trans* con el objetivo de describir las condiciones de vida y las características sociodemográficas del conjunto de personas Trans e indagar acerca de las experiencias de discriminación, alfabetización jurídica y el acceso a la justicia de la población Trans.

También, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el 2018, entró en vigencia el Sistema de indicadores de Género de la Ciudad de Buenos Aires (SIGBA) en cuyo marco la Dirección General de Estadística y Censos del Gobierno de la Ciudad incorporó en la Encuesta Anual de Hogares 2017 un módulo de Derechos Humanos que permite el cálculo de indicadores desagregados por las categorías de la variable identidad de género (varón, mujer, varón trans, mujer trans, travesti, otros).

2.- ¿Qué tipo de datos puede recopilar el gobierno para comprender la naturaleza y el alcance de la violencia (por ejemplo, a través de estadísticas sobre los delitos de odio y la incitación al odio LGBTI), la discriminación y las disparidades en la salud, la educación, el trabajo, la participación cívica y otras áreas importantes?

A nivel nacional, la Defensoría del Pueblo de la Nación celebró un Convenio Marco de Colaboración Técnica –en abril de 2018- con el Ministerio de Seguridad de la Nación para llevar adelante un trabajo de cooperación, coordinación y colaboración técnica, a fin de mejorar los datos sobre la cantidad de víctimas y las características de los femicidios, travesticidios y transfemicidios en Argentina, siendo enlaces operativos para la concreción de dicho objetivo la Subsecretaria de Estadística Criminal del Ministerio de Seguridad y el Observatorio de Femicidios de la Defensoría del Pueblo de la Nación. Cabe destacar que el citado Observatorio produce sus informes, de manera parcial, semestral y anual, utilizando como fuente de datos los medios de comunicación y la información que recopilan en base a averiguaciones en Comisarías, Fiscalías, Juzgados y Hospitales que tienen a cargo los Femicidios, travesticidios y transfemicidios del país o atendieron a sus víctimas. Asimismo, la Subsecretaría de Estadística Criminal produce informes anuales sobre las estadísticas criminales en Argentina en base al Sistema Nacional de Información Criminal (SNIC) que gestiona, cuya fuente de información son los reportes de las Policías Provinciales y Fuerzas Federales de Seguridad.

En el informe conjunto elaborado sobre el año 2017, se indica que en la Argentina se registraron 6 víctimas de travesticidio/transfemicidio, ocurridos en las provincias de Buenos Aires (dos casos) y los restantes en Córdoba, Santa Fe, Tucumán y la Ciudad de Buenos Aires.

Por su parte, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación Argentina ha informado a nuestra institución sobre las políticas públicas y, en particular, sobre las acciones llevadas a cabo para registrar y combatir la discriminación y la violencia contra la población LGBTI. En este sentido, dieron cuenta del Plan de Acción de Derechos Humanos y de la Mesa Federal Permanente de Diversidad Sexual, de la cual participan representantes designados de las 23 provincias argentinas y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. El objetivo primordial de esta mesa es la federalización de las políticas públicas en materia de Diversidad Sexual, la prevención de la violencia y la erradicación de la discriminación, contando para ello con la participación de Ongs que trabajan en la materia.

Con respecto a los crímenes de odio, la Secretaria de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural, ha creado en el 2016 un Registro de Transfemicidios, Femicidios Trans, y Travesticidios[[4]](#footnote-4). Este Registro permite dar visibilidad a los crímenes de odio cometidos contra la población trans y hacer seguimiento de las causas, promoviendo una calificación legal correcta, teniendo en cuenta que el Código Penal Argentino posee una tipificación específica en su art. 80.

Asimismo, en la Argentina se creó, mediante la Ley 24.515 (en el año 1995), el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo –INADI- y entre sus objetivos primordiales se encuentra la elaboración de políticas nacionales para combatir la discriminación, con especial énfasis en los grupos más vulnerables[[5]](#footnote-5).

Por otra parte, corresponde mencionar que en la Argentina trabajan varias ONGs en la temática de la protección y defensa de la comunidad LGBTI y, para ello, llevan adelante acciones de difusión y promoción de derechos como así también, diversas actividades en apoyo a la orientación sexual y la identidad de género, brindando servicios de asesoramiento, contención y asistencia jurídica. Específicamente con relación al registro de datos, la Defensoría LGBT, dependiente del Instituto contra la Discriminación de la Defensoría del Pueblo de la Ciudad de Buenos Aires, en articulación con la Federación Argentina LGBT creó en el año 2016 el **Observatorio Nacional de Crímenes de Odio LGBT[[6]](#footnote-6)**, cuyo objeto es el relevamiento nacional de datos empíricos concretos que visibilicen la violencia que viven cotidianamente lesbianas, gays, bisexuales y trans (travestis, transexuales y transgéneros). A través del Observatorio se pretende arribar a una situación diagnóstica para, consecuentemente, monitorear e incidir en la formulación de políticas públicas tendientes a prevenir, sancionar y erradicar los crímenes de odio hacia la comunidad LGBTI, motivados por discriminación por orientación sexual e identidad de género.

3.- ¿Qué salvaguardias existen y qué salvaguardias son necesarias para proteger los derechos humanos de las personas que proporcionan datos personales, así como de las personas que recogen dichos datos? Esta pregunta incluye lo siguiente:

a) salvaguardias para proteger la privacidad de las personas que proporcionan datos sobre su orientación sexual/identidad de género, y la confidencialidad de los datos proporcionados por estas personas.

b) Normas estatutarias o políticas administrativas más amplias para asegurar la transparencia y la rendición de cuentas de las instituciones gubernamentales, como los organismos de estadística.

La Argentina incorporó en el año 1994 el uso del Hábeas Data (Ley 25.326) para que los ciudadanos ejerzan su derecho a rectificar la información que tanto el Estado como entidades privadas posean sobre uno. La acción de hábeas data es una modalidad de amparo que permite a toda persona interesada, acceder al conocimiento de los datos que consten en registros o bancos de datos públicos o privados destinados a proveer informes, y a exigir su supresión, rectificación, confidencialidad o actualización, en caso de falsedad o discriminación. Dicha información debe referirse a cuestiones relacionadas con la intimidad y no puede ser utilizada por terceros sin el derecho reconocido a hacerlo.

La ley consagra, en su art.14, el derecho del titular de los datos a “Solicitar y obtener información de sus datos personales incluidos en los bancos de datos públicos, o privados destinados a proveer informes”. Es por eso que el almacenamiento de los antecedentes referidos a una persona, contenida en bancos de datos, deben encontrarse procesados de manera tal que esa persona pueda tener acceso completo a los mismos. La ley de habeas data tiene como fin que el ciudadano cuente con las herramientas necesarias para proteger un derecho que le otorga la Constitución.

Por otra parte, en el año 2016, se sancionó en Argentina la Ley Nº 27.275 “Derecho de Acceso a la Información Pública”, la cual tiene por objeto garantizar el efectivo ejercicio del derecho de acceso a la información pública, promover la participación ciudadana y la transparencia de la gestión pública, fundándose en diversos principios, entre los cuales podemos destacar: la transparencia, la máxima difusión; la No discriminación; la gratuidad y el alcance limitado de las excepciones.[[7]](#footnote-7)

4.- Cuáles son los riesgos asociados con la recopilación y gestión de datos sobre orientación sexual e identidad de género y las iniciativas para superar esos riesgos.

En virtud de la normativa vigente en la Argentina, no deberían existir ni registrarse riesgos asociados para aquellos que recopilan o gestionan datos sobre orientación sexual e identidad de género.

5.- ¿Existen circunstancias en las que la recopilación de datos no es aconsejable, como en países que penalizan las conductas sexuales consentidas entre adultos o en los que determinados organismos gubernamentales han demostrado ser motivo de preocupación en relación con el tratamiento de orientación sexual o identidad de género?

La Defensoría del Pueblo de la Nación no cuenta con información para aportar sobre esta temática.

6.- ¿Cuándo los Estados realizan actividades de recopilación de datos, en qué medida la sociedad civil puede participar de manera significativa en el diseño e implementación de estos programas? Esta pregunta incluye lo siguiente:

a) Tienen los Estados políticas que guíen el proceso de participación de la sociedad civil programas nacionales de estadística y otros esfuerzos del estado para aumentar el conocimiento sobre las poblaciones LGBT?

b) ¿Tiene la sociedad civil la capacidad, en términos de experiencia y conocimientos técnicos, de participar de manera significativa en los esfuerzos del Estado para recopilar datos?

c) ¿Qué constituye una participación significativa en esta área?

En la Argentina las organizaciones de la sociedad civil y el activismo por los derechos humanos del colectivo LGBTI fueron y son actores fundamentales en el avance normativo en cuento al reconocimiento y la promoción de derechos. El desafío de las organizaciones es mantener y expandir en todo el territorio nacional tales acciones, procurando incidir en la elaboración e implementación de políticas públicas específicas.

A modo de ejemplificar un trabajo conjunto en la recopilación de dados, puede mencionarse que, en el año 2012, el Estado Argentino -a través del Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)– junto a las Organizaciones Sociales de Diversidad Sexual llevó adelante una encuesta sobre Población Trans en la provincia de Buenos Aires, con el objetivo de conocer las características sociodemográficas y las condiciones de vida de ese colectivo. También se indagó sobre experiencias de discriminación y violencia y respecto del conocimiento de los derechos consagrados en la normativa vigente.

7.- La falta de un esquema de clasificación global, ¿conlleva el riesgo de que los datos no sean útiles para las comparaciones internacionales o no reflejen con precisión las identidades y realidades vividas por las poblaciones locales?

La Argentina asumió un compromiso normativo, tanto nacional como internacional, mediante el cual se pretende reflejar las distintas problemáticas que afectan al colectivo que integra el LGBTI. La dificultad se centra en la disparidad de las políticas públicas que se elaboran en todas las provincias para atender y dar respuesta a los problemas detectados (acceso a la salud y al trabajo, eliminación de toda forma de discriminación; prevención y erradicación de la violencia, etc). Para ello, resulta primordial el trabajo que el Estado –nacional, provincial y municipal- viene realizando en conjunto con distintas Ong’s y los organismos de control y de derechos humanos.

1. Ley Nº 26.618 de Matrimonio Igualitario <https://bit.ly/2tFvgtm> [↑](#footnote-ref-1)
2. Ley Nº 26.150 <https://bit.ly/2s9s9Kb> [↑](#footnote-ref-2)
3. Ley Nº 26.743 <https://bit.ly/2eMEDBx> [↑](#footnote-ref-3)
4. Registro <https://bit.ly/2NxnJGf> [↑](#footnote-ref-4)
5. Inadi <https://bit.ly/2Ua87ed> [↑](#footnote-ref-5)
6. Observatorio <https://bit.ly/2Ua8OnP> [↑](#footnote-ref-6)
7. Ley Nº 27.275 <https://bit.ly/2eBHC0r> [↑](#footnote-ref-7)